HOSPITAL San Juan de Dios Ituango E.S.E

NIT 890980840-3

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

## Nº. AS202608-25

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO |
| **CONTRATISTA** | LILIANA CARVAJAL ECHAVARRIA |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN EN SALUD PROPIAS DE SU PERFIL, EN EL CENTRO DE SALUD SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO Y, DE MANERA OCASIONAL, EN LA GRANJA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE. |
| **VALOR** | SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) |
| **DURACIÓN** | SESENTA (60) DÍAS |
| **SUPERVISIÓN** | MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN<br>Subdirectora Científica |

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.082.937.098 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **LILIANA CARVAJAL ECHAVARRIA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 1.037.264.728 expedida en Ituango, Auxiliar de Enfermería, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones**: 1**. Que La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194, es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario. **2**. Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la Ese Hospital San Juan de Dios de Ituango, realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención a su Manual de Contratación. 3. Que el Manual de Contratación de la entidad, establece como causal de contratación directa, los Contratos de Prestación de Servicios que requiera contratar con el fin de apoyar las labores misionales de la E.S.E. **4**. Que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería. **5**. Que el presente contrato se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **6**. Que la Gerente, una vez analizados los documentos presentados por el contratista, considera que es la persona idónea para el contrato. **7**. Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la Entidad, el contrato a suscribir es de mínima cuantía y, por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación

directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la ESE de los recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.614 del 10 de agosto del 2026 adjunto para cubrir la erogación y con el Registro Presupuestal N°. 610 del 12 de agosto del 2026, por el mismo valor y demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN EN SALUD PROPIAS DE SU PERFIL, EN EL CENTRO DE SALUD SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO Y, DE MANERA OCASIONAL, EN LA GRANJA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS, GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE. CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** La E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** para la ejecución del contrato. El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA en TRES (3) pagos, así: Primer pago: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000), segundo pago: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), y tercer pago: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000**),** toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y constancia y acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los Sistemas de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizará con base en la clasificación de riesgo nivel acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por la E.S.E, en su calidad de Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. Previa presentación y radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro e informes establecido por la institución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO SEXTO:** Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS**

**PARTES.** : ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Apoyar la prestación de los servicios de atención en salud en el Centro de Salud Santa Rita y, de manera ocasional, en La Granja, mediante actividades asistenciales propias de su perfil como Auxiliar de Enfermería, conforme a los protocolos, guías y procedimientos institucionales y la normatividad aplicable**. 2**. Apoyar la atención inicial de los usuarios, incluyendo la toma y registro de signos vitales, preparación de insumos y equipos, y asistencia en los procedimientos de enfermería acordes con su formación y competencias. **3.** Apoyar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y mantenimiento de la salud, así como las jornadas de atención extramural que correspondan a su perfil y al objeto contractual. **4**. Realizar de manera clara, completa, veraz y oportuna los registros asistenciales, registros de enfermería, historia clínica, formatos y demás documentación relacionada con las actividades desarrolladas, conforme a la normatividad y protocolos institucionales. **5.** Apoyar las acciones de vigilancia en salud pública y efectuar los reportes de los eventos de interés en salud pública identificados durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con los lineamientos de las autoridades sanitarias competentes. **6**. Apoyar el diligenciamiento y gestión de los consentimientos y disentimientos informados en los procedimientos que así lo requieran, de conformidad con los protocolos institucionales y la normatividad aplicable. **7**. Informar oportunamente al supervisor sobre eventos adversos, incidentes, riesgos o novedades que puedan afectar la seguridad de los usuarios o la adecuada prestación del servicio, y atender los requerimientos relacionados con el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual. **8**. Aplicar las medidas de bioseguridad, seguridad del paciente y Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a las actividades desarrolladas, haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal y observando los protocolos institucionales**. 9**. Apoyar el adecuado manejo, limpieza, desinfección, organización y conservación de los equipos, materiales e insumos utilizados durante la ejecución de las actividades contractuales. **10.** Brindar atención respetuosa, humanizada, segura y oportuna a los usuarios y sus familias, garantizando el trato digno y la confidencialidad de la información, y presentar los informes o reportes requeridos para el seguimiento del contrato.**11.** Presentar al supervisor del contrato los informes, reportes y demás información relacionada con las actividades desarrolladas, y atender las orientaciones y requerimientos que se formulen para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance de las obligaciones pactadas y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral. ACTIVIDADES GENERALES: El CONTRATISTA de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, de conformidad con la asignación y reparto efectuado, se comprometerá a: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos. 2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por la supervisora. 3. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga LA ESE, por medio de sus representantes. 4. Presentar informes mensuales sobre avance de los productos a entregar. 5. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia de la E.S.E, de manera oportuna, suficiente y completa. 6. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. 7. Para la liquidación del contrato, el contratista, deberá hacer entrega a la E.S.E de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. 8. Suscribir junto con la E.S.E las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato. 9. El contratista deberá presentar su informe de ejecución con las debidas

evidencias y soportes. 10. Estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 11. Entregar informe escrito sobre la ejecución del presente contrato, con el fin de que la entidad pueda realizar una debida supervisión del contrato. 12. Entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatar sus instrucciones. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de Prestación de Servicios.14. Dar aviso oportuno a la E.S.E sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la ejecución oportuna del objeto que se contrata. 15. Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. De otro lado, serán obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Entregar de manera oportuna la información requerida por el contratista para cumplir con el objeto del contrato. **2.** Designar la supervisión del Contrato. **3.** El supervisor designado el cual ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto del mismo. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. **4.** Comunicar de manera oportuna al CONTRATISTA los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato. **5.** Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. **6.** Cancelar los honorarios en la forma y términos pactados. **7.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **8.** Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. **9.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **10.** Y en general, todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** Pactan las partes de manera expresa que EL CONTRATANTE puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas cláusulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. Igualmente es aplicable al presente contrato el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo. **b).** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por el Contratista. **c).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **d).** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **e).** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Ituango presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. **f).** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. Es de advertir que para llevar a cabo dicha terminación se deberá realizar el correspondiente trámite de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando las etapas procesales allí referidas y con especial observancia del debido proceso. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que EL

CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Ese por su incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** En consideración a la tipología del contrato, cuantía y forma de pago EL CONTRATANTE ha definido la no constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONTRATANTE, sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, declarado exequible por la Sentencia C-967 del 2012 de la Corte Constitucional, excepto en los siguientes casos: Los contratos de Tracto Sucesivo, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 190 de 1995 y el Estatuto Contractual de la entidad, y demás normas reglamentarias. La contravención de lo anterior dará lugar a sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a

continuación: EL CONTRATISTA **LILIANA CARVAJAL ECHAVARRIA**, Dirección de correspondencia física: Carrera CORDOBA 17 13. Teléfono: 3235801492, Correo electrónico: lilocarvajal@gmail.com Y EL CONTRATANTE: Carrera Quindío # 25-54 Teléfono 8643100 - Correo electrónico: gerencia@hospitalituango.gov.co PARÁGRAFO: Para los efectos propios de este contrato AUTORIZA expresamente el CONTRATISTA para ser notificado de cualquier requerimiento y/o procedimiento a través de correo electrónico a la cuenta indicada en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la señora MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN – Subdirectora Científica, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: **1).** El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. **2)**. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por LA E.S.E y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3).** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4).** Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **5).** Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **6).** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. **7).** En el evento que el objeto contratado involucra la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. **8).** Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. **9).** Reportar al área de contratación con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXOS.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos realizados. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Invitación a la oferta. **4.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **6.** Contrato. **7.** Memorando de supervisor. **8.** Acta de inicio. **9.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato

requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de las obligaciones aquí contraídas por la E.S.E. se imputará con al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.614 del 10 de agosto del 2026 adjunto para cubrir la erogación y con el Registro Presupuestal N°. 610 del 12 de agosto del 2026de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE San Juan de Dios de Ituango. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.** De acuerdo en lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, LAS PARTES se comprometen a respetar la legislación vigente y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación y para lo relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, supervisión, liquidación del contrato, entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente con la política anticorrupción del CONTRATANTE y legislación aplicable en la materia durante la vigencia de la relación contractual. El CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofrecer cualquier pago o dádivas de cualquier naturaleza, directa o indirectamente a cualquier servidor público del CONTRATISTA y/o involucrado en el objeto del contrato, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango Antioquia.

Para constancia se firma en Ituango, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

**MARIELL RAMIREZ QUINTERO**
Contratante

Liliana Carvajal

**LILIANA CARVAJAL ECHAVARRIA**
Contratista

*Realizó: Disley Rosata Díez*
*ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN*

*Revisó y aprobó: Jaime León Montoya*
*ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE*